

Convenio tributario Chile-EE.UU: Oportunidades para el financiamiento externo

Luego de más de 12 años de tramitación, finalmente el Senado de los Estados Unidos de América ha aprobado el Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y dicho país (el "Convenio").

Sin duda, la entrada en vigor de este Convenio facilitará los negocios entre ambos países. Es destacable la oportunidad que se advierte en relación con el financiamiento de inversiones en Chile por medio de deuda, ya que, bajo ciertas condiciones, el pago de intereses a residentes de los Estados Unidos se beneficiará de una tasa rebajada de impuesto en la fuente. Por lo tanto, y de acuerdo a los términos del Convenio, esta tasa considera un máximo de Impuesto Adicional del 10%, pero que podría llegar al 4% en ciertos casos.

Como es sabido, la Ley sobre Impuesto a la Renta grava con Impuesto Adicional con tasa 35% el pago o abono en cuenta de intereses al exterior. Sin embargo, la ley aplica una tasa reducida de 4% cuando se trate de intereses pagados o abonados en cuenta por concepto de créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras, extranjeras o internacionales, las que asimismo deben dar cumplimiento a ciertos requisitos respecto de instituciones que no son propiamente bancos, principalmente en lo tocante al monto del capital pagado y reservas. Es así que el capital y reservas mínimas exigidas para que una institución financiera extranjera o internacional sea calificada como tal para efectos de la tasa rebajada corresponde a 400.000 UF, esto es, el equivalente al capital pagado y reservas igual o superior a la mitad del mínimo que se exija para la constitución de los bancos extranjeros en Chile, por la Ley General de Bancos.

En su lugar, el Convenio, junto con otros que poseen similar disposición (como los suscritos con España, Holanda, Austria, China, etc.), autoriza la aplicación de una tasa máxima por el pago de intereses, a entidades que, sin cumplir con la compleja exigencia del capital mínimo descrita en la Ley sobre Impuesto a la Renta, sean empresas que posean un giro financiero efectivo. Concretamente, el Convenio exige



**Eduardo Iribarra
Sobarzo**

eirribarra@larrain.cl

que substancialmente estas entidades obtengan sus rentas "producto de llevar a cabo activa y regularmente actividades comerciales de crédito o financieras con partes no relacionadas, cuando la empresa no esté relacionada con el deudor del interés." Inclusive, considera una tasa máxima del 10% si el interés es pagado como parte de un acuerdo representativo de un crédito back-to-back (definido este por la OCDE como "un método de préstamo entre partes relacionadas donde el préstamo es canalizado a través de un tercero independiente que actúa como intermediario" (OCDE, 2019), o como parte de otros acuerdos que sean económicamente equivalentes y cuya intención sea obtener un efecto similar al de un crédito back-to-back.

Si bien para la entrada en vigor de este Convenio se requieren todavía otras tramitaciones adicionales (todavía faltan al menos los trámites de notificación y ratificación), desde ya resulta interesante prospectar el beneficio que este tratado traerá para muchas inversiones en Chile que podrán financiarse desde los Estados Unidos en condiciones más ventajosas. Tratándose de los impuestos de retención en la fuente, como es el caso del Impuesto Adicional chileno, la vigencia de las nuevas tasas máximas regirá a contar del primer día del mes subsiguiente a la entrada en vigor del Convenio.





Practice Area News

Política de la CMF con directrices sobre pruebas de tensión en la banca. Con fecha **3 de julio de 2023**, la **Comisión para el Mercado Financiero ("CMF")** publicó el documento de política "Directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias", el cual entrega una herramienta para identificar vulnerabilidades potenciales de las entidades financieras a eventos macroeconómicos adversos. El documento estará abierto a comentarios hasta el 14 de agosto de este año.

Proyecto de ley que crea registro de deuda consolidada. A través del Boletín N°14.743 el **Ministerio de Hacienda** presentó el proyecto de ley que tiene por objeto crear un nuevo registro de información crediticia, denominado "Registro de Deuda Consolidada" ("RDC"), administrado por la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"). De esta forma, se busca que los oferentes de crédito bancarios y no bancarios y otras entidades estén obligadas a reportar a la CMF, mejorando la información sobre obligaciones crediticias.

Resolución N.º 4888 de la CMF aprueba nueva circular para bancos y cooperativas. A través de la **Resolución N.º 4888** de la **Comisión para el Mercado Financiero ("CMF")**, se ejecutó el acuerdo del Consejo de dicho organismo, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 346, del **29 de junio de 2023**, en el cual se aprobó dictar una Circular dirigida a bancos y cooperativas, para establecer el envío de la información periódica mediante los archivos ahí indicados, y que se incluyen en el Manual del Sistema de Información, que son necesarios para la evaluación del cumplimiento de la Ley N°21.534, así como de sus reglamentos, y de las demás disposiciones de la CMF.

Norma en consulta sobre emisión y operación de medios de pago. El 24 de julio de 2023 el Banco Central de Chile (BCCCh) puso en consulta, hasta el 22 de septiembre, la normativa que regula la operación de tarjetas de pago y emisión de tarjetas con provisión de fondos. Entre sus objetivos, destacan: (i) incorporar a proveedores de servicios de pago (PSP) que realicen actividades de pago o liquidación al perímetro de regulación; (ii) actualizar la regulación del desarrollo de actividades de adquirencia transfronteriza; y (iii) adecuar la regulación para modelos de pagos cerrados o semicerrados.

In the Firm

- Patricio Montes, socio de Larrain y Asociados, ha sido nominado por The Legal 500 al premio que destacará al mejor abogado del país en el área de Bancos y Financiamientos.

